



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

Expediente para la adquisición (suministro) de un vehículo para el Servicio de Policía Local

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

VISTO que, mediante Resolución de Alcaldía de 24 de mayo de 2024, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para la adjudicación del contrato administrativo de suministro de un vehículo (coche) para ser destinado al Servicio del Cuerpo de la Policía Local de Almaraz, convocando su licitación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de fecha 22 de mayo de 2024 que han de regir el contrato.

VISTO que, con fecha 28 de mayo de 2024, se publicó el anuncio de licitación (exp. N° 7/2024) en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE en lo sucesivo), finalizando el plazo de presentación de ofertas el próximo 11 de junio de 2024.

VISTO que, hasta la fecha no se han presentado ninguna propuesta por los eventuales contratistas interesados.

CONSIDERANDO, a la vista de las preguntas formuladas, a través de PLACE, por terceros candidatos interesados, la conveniencia de realizar algunas **MODIFICACIONES** puntuales en los pliegos publicados y que deberá conllevar necesariamente la retroacción de actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122.1 y 124 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que al efecto establecen lo siguiente:

*«Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, **y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones**» (art. 122.1 LCSP).*

*«El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y **solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones**» (art. 124 LCSP).*

CONSIDERANDO que las modificaciones que deberán incorporarse en los pliegos son las siguientes:

1) **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO:

Donde dice:

«Todas las ofertas que se presenten deberán cumplir como mínimo con todos los requisitos técnicos señalados en este documento:



- ✓ (...)
- ✓ Caja de cambios: Automática 7 velocidades”

Debe modificarse y decir en su lugar:

“Todas las ofertas que se presenten deberán cumplir como mínimo con todos los requisitos técnicos señalados en este documento:

- ✓ (...)
- ✓ Caja de cambios: Automática de 6 o 7 velocidades”

CLÁUSULA TERCERA. EQUIPAMIENTO POLICIAL

Donde dice:

«(...)

▪ **CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS**

El vehículo a suministrar al Cuerpo de Policía de Almaraz deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) El coche patrulla (híbrido) tendrá una potencia mínima de 90 CV (5 puertas), si bien en este caso, se eleva dicha potencia a 150 CV”,

Debe modificarse y decir en su lugar:

«(...)

▪ **CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS**

El vehículo a suministrar al Cuerpo de Policía de Almaraz deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) El coche patrulla, híbrido —tanto versión enchufable como no enchufable— y microhíbridos, tendrá una potencia mínima de 90 CV (5 puertas), si bien en este caso, se eleva dicha potencia a 150 CV”.

2) PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA TERCERA. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (y equivalente CLÁUSULA CUARTA DEL PPT)

Donde dice:

«El presupuesto base de licitación, esto es, el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, es el consignado en el PPT. Por consiguiente, el presupuesto base de licitación es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Coche de policía, híbrido sin enchufar, tipo SUV +gastos de adaptación/transformación: Instalación de mampara de separación	34.591,26 €	7.264,16 €	41.855,42 €
Matriculación	500,00 €	0,00 €	500,00 €
TOTAL			42.355,42 €

El vehículo se entregará matriculado y con la ITV homologación a vehículo servicio público policial.

(...))»





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

Debe modificarse y decir en su lugar:

«El presupuesto base de licitación, esto es, el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, es el consignado en el PPT. Por consiguiente, el presupuesto base de licitación es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Coche de policía, híbrido (con/sin enchufar) o microhíbrido, tipo SUV + gastos de adaptación/transformación: Instalación de mampara de separación	34.591,26€	7.264,16€	41.855,42€
Matriculación	500,00€	0,00€	500,00€
TOTAL			42.355,42€

El vehículo se entregará matriculado y con la ITV homologación a vehículo servicio público policial.(...)»

Es por ello, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos, 122.1 y 124.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, debe procederse a **rectificar la documentación obrante en el expediente**, debiendo computarse el plazo para la presentación de proposiciones por parte de los licitadores a partir de la fecha del envío del nuevo anuncio licitación.

Por todo ello, a la vista de los citados antecedentes y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la rectificación de los documentos que integran el expediente del contrato administrativo de suministro de un vehículo (coche) para ser destinado al Servicio del Cuerpo de la Policía Local de Almaraz, en lo relativo a la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cláusulas 2ª, 3ª y 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, en los términos transcritos en la presente resolución, al objeto de admitir la propuestas de vehículos híbridos, sean o no enchufables, y microhíbridos.

SEGUNDO. –El plazo para la presentación de proposiciones será de DIEZ DÍAS HÁBILES contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución en PLACE.

En Almaraz a la fecha de su firma electrónica

EL ALCALDE

